

*Política Contra el Soborno y la Corrupción*

2023

Cuprum<sub>afp</sub>

Una compañía  Principal<sup>®</sup>

## Índice de contenidos

1. Objetivo .....	3
2. Alcance.....	3
3. Declaración de la Política.....	3
4. ¿Qué es el soborno y corrupción? .....	3
5. Terceros .....	4
6. Funcionarios Públicos nacionales o extranjeros:.....	5
7. Pagos de facilitación.....	6
8. Incumplimientos .....	6
9. Responsables.....	7
10. Manejo de versiones.....	7
11. Control del documento.....	7

## 1. Objetivo

Esta política establece los principios que rigen nuestra conducta con el fin de cumplir con las leyes anticorrupción, particularmente la Ley de Prácticas Corruptas en el extranjero (FCPA - Foreign Corrupt Practices Act) de EE. UU., la Ley de Soborno del Reino Unido (U.K Bribery Act), otras leyes anticorrupción alrededor del mundo y, los artículos 248 al 251 ter del Código Penal chileno y la ley 20.393, que establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas. y b) más ampliamente, reforzar nuestra intención y obligación de actuar con honestidad y ética en todas nuestras relaciones comerciales.

## 2. Alcance.

Esta política se aplica a los directores y a todos los colaboradores de AFP Cuprum, así como a los colaboradores del Grupo empresarial al que pertenece, que prestan servicios a AFP Cuprum.

## 3. Declaración de la Política.

El soborno y la corrupción no solo están en contra de los valores de la compañía, sino que son ilegales y pueden exponer tanto al colaborador como a la compañía a multas y sanciones, incluidas penas de prisión y daños a su reputación.

En AFP Cuprum nunca se permite el soborno ni la corrupción. No trataremos de influir en otros, ni directa ni indirectamente, ofreciendo, pagando o recibiendo sobornos o comisiones ilegales, ni por ningún otro medio que se considere poco ético, ilegal o perjudicial para nuestra reputación de honestidad e integridad. Se espera que los colaboradores y representantes de la Administradora rechacen cualquier oportunidad que pueda poner en riesgo nuestros principios éticos y nuestra reputación.

Aunque algunas leyes sólo se aplican a los sobornos a funcionarios públicos (nacionales y extranjeros), esta política también se aplica a los socios comerciales o contrapartes no gubernamentales.

## 4. ¿Qué es el soborno y corrupción?

En términos generales el soborno es ofrecer, dar o recibir "cualquier cosa de valor" con la intención de influenciar a una persona para que actúe o para premiar a una persona por haber actuado de cierta manera. Es importante tener en consideración que el acto corrupto ocurre, aun cuando:

- el soborno no suceda,
- se den sólo los lineamientos para realizarlo, pero no se ofrezca o pague nada.

"Cualquier cosa de valor" incluye, pero no se limita a:

- Dinero en efectivo, equivalentes de efectivo (tales como certificados/tarjetas de regalo), acciones, propiedades, asumir o condonar una deuda.
- Regalos, comidas, entretenimiento y viajes. Cualquier viaje, regalo, entretenimiento o comida corporativa debe ser proporcional a la ocasión y cumplir con la Política de relacionamiento con asociados comerciales.
- Contribuciones políticas.
- Donaciones. Si se hacen a una organización caritativa por petición directa de un funcionario público o un asociado comercial privado, se podrían considerar un soborno indirecto, realizado con el fin de obtener o retener un negocio o asegurar otra ventaja de negocios inapropiada.
- Ofertas de trabajo o de prácticas laborales. Hacer estas ofertas a funcionarios públicos y/o socio comerciales y/o sus familiares puede exponer a la AFP al riesgo de violar las leyes y regulaciones antisoborno o anticorrupción. Antes de hacer ese tipo de ofertas debe consultar con el área de Cumplimiento de la Administradora.

La corrupción es una conducta deshonesta o fraudulenta por parte de quienes están en el poder, que generalmente involucra soborno.

En particular, de acuerdo con lo establecido en la legislación chilena, se distinguen las siguientes definiciones.

- El Soborno, es el delito que se produce cuando una persona particular da, ofrece, o consiente en dar a un funcionario público cualquier cosa de valor, en provecho de éste o de un tercero, debido al cargo del funcionario para que realice un acto, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito.
- Corrupción entre particulares, sanciona a aquel que, para efectos de favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro, solicitare, aceptare recibir, diere, ofreciere o consintiere en dar cualquier cosa de valor. Se aplica al ámbito privado y no requiere la intervención de funcionarios públicos

Cualquiera de las definiciones anteriores, está dentro de las prohibiciones de esta Política.

## 5. Terceros

Las compañías no pueden evadir su responsabilidad utilizando a un tercero para dar o recibir un soborno. Los terceros incluyen, pero no se limitan a, consultores, agentes, representantes, subcontratistas o distribuidores.

Debemos dejar muy claro a los terceros que estén representando a AFP Cuprum, que esperamos que cumplan con nuestra Política contra el Soborno y la Corrupción. En algunas

jurisdicciones, las empresas pueden ser condenadas penalmente si fallan en prevenir que un tercero realice un soborno en su nombre, incluso si nadie dentro de la empresa estuvo involucrado o tuvo conocimiento del mismo.

Siempre que la Compañía necesite involucrar a un tercero, en un contexto en el que éste pueda interactuar con un funcionario público para o en nombre de la Compañía, se aplican las siguientes guías:

- a. Se debe realizar una debida diligencia para asegurarse de que el tercero es una entidad genuina y legítima; que está calificado para desempeñar servicios para los cuales se contratará y que mantiene estándares consistentes con las normas legales, reglamentarias, éticas y reputacionales de la compañía.
- b. Se debe hacer un acuerdo o contrato por escrito, y considerando el riesgo de corrupción que implicaría las actividades que realice el tercero, dichos acuerdos deben contener cláusulas relativas a lo siguiente:
  - Una declaración de que el tercero siempre estará cumpliendo con todas las leyes contra corrupción pertinentes, incluida la FCPA.
  - La obligación de que el tercero responda a las solicitudes razonables de la compañía, respecto de información relacionada con el trabajo realizado bajo el acuerdo y los gastos relacionados con el mismo.

## 6. Funcionarios Públicos nacionales o extranjeros:

Las leyes y regulaciones son estrictas cuando se trata de funcionarios públicos nacionales o extranjeros. La hospitalidad o cortesía razonable que es aceptable con otros socios comerciales podría no ser permitida cuando hay funcionarios públicos involucrados.

Antes de hacer cualquier actividad que implique incurrir gastos de cortesía, en la que están involucrados funcionarios públicos, debe obtener la aprobación del Gerente de Cumplimiento.

Para efectos de la presente Política, se entiende por funcionario público nacional o extranjero:

- cualquier persona que sea elegida, nombrada o contratada por cualquier entidad gubernamental, semi gubernamental u organismos internacionales.
- Funcionarios o empleados del gobierno.
- funcionarios o empleados de una compañía o entidad que sea total o parcialmente contratada por un gobierno (por ejemplo, empresas estatales).
- candidatos a un cargo público.
- miembros de un partido político.

- cualquier persona que represente o actúe en calidad oficial para cualquiera de las personas mencionadas en los puntos anteriores, independiente de su rango o posición.

La definición de lo que podría constituir un soborno a un funcionario público nacional o extranjero es amplia y puede ocurrir incluso cuando el beneficio que se ofrece sea pequeño, tal como regalos, entretenimientos e incluso comidas de negocios. Dado lo anterior siempre refiérase a la Política de relacionamiento con asociados comerciales y/o consulte a la Gerencia de Cumplimiento, cuando esté involucrado un funcionario público.

## 7. Pagos de facilitación

Los “pagos de facilitación o de agilización” son aquellos que buscan facilitar un trámite o aprobación gubernamental, tal como agilizar el procesamiento de la documentación u obtener una licencia.

En algunas culturas estos pagos son aceptados como parte del costo de hacer negocios, sin embargo, estos son ilegales y van en contra de nuestros valores. Dichos pagos no están permitidos por la Ley de Soborno del Reino Unido (U.K Bribery Act) ni por el Código Penal de Chile y están prohibidos, de acuerdo con los lineamientos de esta política.

## 8. Incumplimientos

Los empleados deben buscar aclaraciones sobre cualquier inquietud con respecto a las actividades descritas en esta política o la interpretación de las leyes asociadas.

Si una persona o entidad que tiene una relación comercial con la Administradora o que busca hacer negocios con la empresa le ofrece un soborno, repórtelo inmediatamente al Gerente o Subgerente de Cumplimiento.

Si se le ofrece algo de valor y no está seguro de si está permitido aceptarlo, consulte la Política de relacionamiento con asociados comerciales, convérselo con su líder o recurra al Gerente o Subgerente de Cumplimiento.

Si detecta cualquier violación a esta política, puede reportarlo utilizando el Canal de Denuncias en línea disponible en Principal Passport y el sitio web público. Nuestra Política de Denuncias protege a los empleados que informan inquietudes de buena fe.

Se debe tener presente que el incumplimiento de esta política puede resultar en una acción disciplinaria para los colaboradores, incluyendo el término del contrato de trabajo y/o el término de la relación contractual con el tercero involucrado, si corresponde.

## 9. Responsables.

El Gerente de Cumplimiento o Encargado de Prevención de Delitos, será el encargado de velar por la difusión y aplicación general de la Política.

## 10. Manejo de versiones.

Versión	Fecha Vigencia	Fecha última Actualización	Modificaciones
1	Ene 2017	Ene 2017	Creación
2	Jun 2019	Jun 2019	Actualización. Mención Código Penal, Ley 20393
3	Septiembre 2021	Septiembre 2021	Cambio en el formato y simplificación de la Política.
4	Agosto 2023	Agosto 2023	Actualización del contenido en el ítem Terceros, especificando lineamientos en el caso de terceros que actúan en representación de la AFP. Modificaciones de forma y redacción para mejor entendimiento y aplicación de la política.

## 11. Control del documento.

Elaborado por	Gerencia de Cumplimiento
Actualizado por	Andrea Mellado - Gerente de Cumplimiento AnaMaría Pitto – Oficial de Cumplimiento
Revisado por	Comité de Riesgos y Auditoría Gerencia Legal Gerencia de Riesgos
Aprobado por	Directorio